

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 12 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por LA SOCIEDAD BAYPORT DE COLOMBIA S.A.S., en contra de DANIEL MOSQUERA SANCHEZ por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos y enviarlos a la parte demandante.

TERCERO: Desglosar el título de ejecución con la constancia de continuar vigente las obligaciones en el contenidas, y entregarlo a la parte demandante.

CUARTO: Los dineros que hayan sido descontados, se entregaran al demandado.

QUINTO: Autorizar a IRMA LIZETH ESPINOSA SAAVEDRA identificada con C.C. No. 1.095.932.897 para el retiro de los documentos respectivos.

SEXTO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e8631e5ab5f1bb2716235d5af0c3b3b2ea7d2fc39fe861df763bea93347650e

Documento generado en 12/02/2021 04:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**